



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.
Cartago, Valle del Cauca, junio 27 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio siete (07) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00427-00**
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa AVANZA
Demandado: Luis Humberto Candela Romero
Auto N°: 1296

En virtud a la solicitud enviada el 02/06/23, por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al pagador Agriservicios del Valle SAS, para que dentro del término de los ocho (08) días siguientes, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 18/10/22 (Par. 2° art 593 C.G.P.). Indicando porqué no acató la orden de embargo del salario que percibe el demandado, medida comunicada mediante oficio 1199 de 18/10/22. Líbrese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto responderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY